

Yo, Doctor WILLIAM PEÑA RICCI, de la Cédula de Identidad No.105537, Intérprete Público de la República Bolivariana de Venezuela, según título publicado en la Gaceta Oficial No. 26485, del 26 de febrero de 1961, registrado en el Registro Principal del Distrito Federal, el 14 de marzo de 1961, bajo el número ciento sesenta, página sesenta y cinco, volumen tres, del protocolo único principal, hago constar que el documento que a continuación se transcribe es la traducción fiel y exacta al idioma castellano del original del idioma inglés que me fue presentado por el interesado.----

AFIDAVIT DE RICHARD L. ASHENOFF

EL ESTADO DE FLORIDA

EL CONDADO DE DADE

El Sr. Richard L. Ashenoff apareció ante mi, quien al ser debidamente jurado, depone y declara lo siguiente:

1. Me llamo Richard L. Ashenoff y soy mayor de 18 años de edad.
2. Soy investigador privado, debidamente facultado en el Estado de Florida. El número de mi licencia es el siguiente: C8901001.
3. Soy el Presidente legítimo de la empresa Ashenoff & Asociados Inc., un organismo dedicado a realizar investigaciones y debidamente autorizado en el Estado de Florida. El número de la licencia de la empresa Ashenoff & Associates Inc. es el siguiente: A8900408.
4. Presento este affidavit en respuesta a las alegaciones formuladas por el Sr. Félix J. Montanez Miranda, liquidador del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico.

5. El día 29 de agosto de 2003, nuestra empresa le envió una comunicación vía fax al Comisario Alfredo Padilla. Esta comunicación contenía seis líneas. “Nuestra empresa ha sido retenida con el fin de investigar la disposición de los bienes del banco mencionado anteriormente. Es de nuestro entender que los encargados de su oficina había nombrado al Sr. Félix J. Montañez Miranda como liquidador bajo la supervisión de sus oficinas. Bajo la libertad del acta de información, esta firma solicita de manera respetuosa que se nos conceda la oportunidad de examinar toda la documentación pertinente en relación con la liquidación de los bienes hasta la fecha, junto con los gastos relacionados con el liquidador. Agradecemos su pronta respuesta y atención a nuestra solicitud.” Respetuosamente presentado: Ver la Prueba Instrumental No. 1.
6. El día 4 de septiembre de 2003, el Comisario Alfredo Padilla nos envió una respuesta vía fax, “Nosotros hacemos referencia a su comunicación con fecha 29 de agosto de 2003, en la cual se solicitó información relacionada con el tema del encabezado. Favor tomen nota que en el Acta de información relacionado con la libertad, citada en su comunicación no es aplicable a los organismos gubernamentales de la Comunidad de Naciones (Commonwealth) de Puerto Rico. Estamos remitiendo su solicitud al consignatario del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico para que se tomen las acciones que considera apropiadas como consignatario bajo su mandato. Ver la Prueba Instrumental No. 2.

7. Algún tiempo después del 4 de septiembre y antes del 25 de noviembre de 2003, nuestro abogado, el Sr. Francisco M. López Romo, se puso en contacto con el Sr. Félix Montañez Miranda con el fin de discutir el tema de mis averiguaciones. Al discutir el asunto con el Sr. Félix J. Montañez Miranda, llegué a la conclusión de que el acceso y la información que nosotros le habíamos solicitado, no nos serían concedido. Después de examinar nuevamente varias opciones que fueron disponibles, decidimos solicitar la asistencia de los tribunales con el fin de obtener esta información. El día 25 de noviembre de 2003, presentamos una solicitud con los tribunales en búsqueda de la información que había sido solicitado por el comisario en nuestra comunicación el día 29 de agosto de 2003. Sencillamente estábamos solicitando información relacionada con la liquidación de los bienes hasta la fecha junto con los gastos relacionados con el liquidador. En ningún momento habíamos solicitado información personal acerca de los depositantes. Solamente solicitamos información relacionada con la liquidación de los bienes hasta esa fecha con los gastos relacionadas con la liquidación.
8. El liquidador afirma que nosotros no tenemos ningún rango ya que no representamos ningún cliente. La carta poder de Hugo Díaz Santos entregada a Richard L. Ashenoff. Ver la Prueba Instrumental No. 3.
9. En los registros se demuestran claramente que nosotros hicimos todas las gestiones posibles para obtener esta información a través del curso normal de las negociaciones, sin embargo no fue posible debido a la postura del Sr.

Félix J. Montañez Miranda relacionada con esos documentos. El Sr. Félix J. Montañez Miranda no nos dejó otra alternativa sino solicitar la intervención de los tribunales.

10. Además el Sr. Félix J. Montañez Miranda afirma que Hugo Díaz Santos no posee ninguna cuenta con el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico y que su cuenta está con el Banco Progreso Internacional de Panamá. El Sr. Félix J. Montañez Miranda fue nombrado como el liquidador del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico por el Comisario de las Instituciones Financieras el día 25 de enero de 1995. El banco quebró el 23 o 24 de enero de 1995 y el Sr. Félix J. Montañez Miranda ingresó inmediatamente después con el propósito de supervisar la liquidación del banco. En noviembre de 1996 la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Sección 93, el Pueblo del Estado de Nueva York, presentó un caso contra los Sres. Orlando Castro Llanes, Orlando Castro Castro y Jorge Castro Barredo debido al plan que tenían para estafar el Banco en cuestión en primer grado. Se descubrió esta información en los sucesos que ocurrieron en el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. Llamaron al Sr. Félix J. Montañez Miranda como testigo para apoyar al gobierno y testimonió en ese juicio, junto con el Sr. Calixto Lanauze, en su testimonio en la página 557, línea 8, pregunta que formuló el Fiscal y es la siguiente: "En alguna oportunidad ocupó usted los cargos de Vice Presidente Ejecutivo y Tesorero para el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico?" Respuesta en la línea 11, "Sí señor." Ver la Prueba Instrumental No.4.

11. El testimonio directo de Calixto Lanauze en la página 559, línea 8 y es el siguiente: Pregunta por el Fiscal: "Si es de su entender haber recibido inmunidad de transacciones como consecuencia de su testimonio ante el gran jurado?" Respuesta: línea 10 "Sí señor." Ver la Prueba Instrumental No. 5.
12. En el testimonio directo de Calixto Lanauze, páginas 654-661, se discute el contenido del folleto que fue entregado a los depositantes del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico que fue preparado por el banco y entregado a los depositantes prospectivos del banco en Venezuela. El testimonio de Calixto Lanauze, que fue lo que se leyó en el folleto, fue interrogado por el fiscal en forma directa, en la línea 18, página 660 y es el siguiente: "En alguna parte apareció la palabra Panamá en ese documento?" Respuesta: "No, señor." Nota en la página 660, al concluir el testimonio de Calixto Lanauze. Ver la Prueba Instrumental No. 6.
13. El testimonio directo de Calixto Lanauze, páginas 663 - 679. Calixto Lanauze resume la discusión acerca de las cuentas corrientes y el plan para estafar el banco ha sido resumido en detalle. Página 663, línea 18 es como sigue: Pregunta por el fiscal, "Podría usted decirles a los miembros del jurado si usted recuerda lo que él le dijo a usted acerca de las cuentas corrientes en el verano de 1992?" Respuesta en la página 661, línea 21 y es la siguiente: "El Banco Progreso Internacional tenía intenciones de extender sus servicios a su clientela; los productos que ofrecía a su clientela y las cuentas corrientes serían una buena alternativa porque otros bancos de otros países

estaban ofreciendo cuentas corrientes a su clientela. Además, las cuentas corrientes serían una manera para bajar los costos de los fondos del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico.” Ver la Prueba Instrumental No. 7.

14. El testimonio directo de Calixto Lanauze, páginas 764-765. El testimonio de Calixto Lanauze relacionado con los cheques que eran muestras y que fueron entregados a los depositantes del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico en Venezuela. Página 765, línea 6 es el siguiente: Pregunta realizado por el fiscal: “Sostuvo usted una discusión con él acerca de este asunto?” Página 765, Respuesta: “Sí, señor. Yo le hice esa pregunta y le dije que el cheque había llegado. Le envié un fax después de haber recibido el fax. Yo le pregunté lo que había pensado acerca de ese asunto. Le gustó el formato de los cheques y la impresión de éstos. Le pregunté si la palabra Panama no debería estar incluida en el contenido. Dijo que los cheques eran de esa manera. Que los cheques servían y que así eran. Ver la Prueba Instrumental No.8.

15. En el testimonio directo de Calixto Lanauze, páginas 780 - 782, se resume claramente el papel que desempeña el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. Página 780, línea 21, y es la siguiente: Pregunta formulada por el fiscal: “En realidad qué era el Banco Progreso Internacional Puerto Rico? Quienes atendían a las cuentas, las cuentas corrientes que fueron creados según ese acuerdo entre el Banco Progreso Internacional Panamá y el Banco Atlántico?” Página 780, línea 24, y es el siguiente: Respuesta: “Era el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico.” Página 780, línea 25 y es

el siguiente: “Podría usted describirle al jurado si el Banco Progreso Internacional Panamá desempeñaba un papel de operaciones en esas cuentas corrientes?” Página 781, línea 4 es el siguiente: Respuesta: “Negativo, señor. La parte encargada de las operaciones de las cuentas corrientes fueron realizadas en Puerto Rico, como por ejemplo los estados de cuenta mensuales que se iban a enviar a la clientela, estos fueron preparadas en Puerto Rico, la colección de los cheques, de esa manera aparecerían en los estados de cuenta mensualmente. Estarían en Puerto Rico, la realización de la contabilidad del chequeo, de esta cuenta corriente. Eso se realizó en Puerto Rico. Todos los aspectos relacionados con las operaciones que pertenecían a las cuentas corrientes, fueron realizados en Puerto Rico y no fueron en Panamá.” Página 782, línea 5 y es el siguiente: Pregunta formulado por el fiscal: “Había dinero en efectivo en las cuentas en Panamá?” Línea 6 y es el siguiente: Respuesta: “Relacionadas con las cuentas corrientes, la respuesta es negativa.” Ver la Prueba Instrumental No. 9.

16. El testimonio directo de Calixto Lanauze en las páginas 978 - 985. Es evidente según el testimonio de Calixto Lanauze en el caso en Nueva York donde Orlando Castro Llanes, Orlando Castro Castro y Jorge Castro Barredo fueron encontrados culpables en el plan para estafar al banco en el primer grado, que los clientes en Venezuela, quienes eran clientes regulares de la cuenta corriente no estaban conscientes que los fondos no se encontraban en el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. Además, en el

testimonio de Calixto Lanauze se entiende de una manera clara que el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico elaboró los estados de cuenta que fueron entregados a Hugo Díaz Santos y a otras personas quienes tenían cuentas corrientes, que todo el dinero fue manejado y distribuido según las instrucciones de sus directores y funcionarios a través de Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. Ver la Prueba Instrumental No. 10.

17. Si Félix J. Montañez Miranda afirma que Hugo Díaz Santos no puede fijar una posición porque su cuenta estaba en el Banco Progreso Internacional de Panamá, es hacer caso omiso de la verdad. La verdad como fue resumida en el testimonio directo de Calixto Lanauze, que era funcionario del banco y que poseía conocimiento de primera mano y con quien Félix J. Montañez Miranda discutía los asuntos relacionados con estas cuentas y otras negociaciones del banco. Actuando en su capacidad como liquidador del banco, Félix J. Montañez Miranda tenía acceso y control de todos los documentos relacionados con las transacciones, la manera como ocurrieron, quienes recibían el dinero y los detalles y la distribución de aquellos fondos. Los estados de cuenta que Hugo Díaz Santos recibía fueron claramente elaborados por los funcionarios y los directores de Banco Progreso Internacional de Puerto Rico para que fueran como una representación que los fondos fueron depositados en el Banco Progreso Internacional de Puerto Rico, incluyendo la dirección del Banco de San Juan, Puerto Rico. En ninguna parte de los cheques o los estados de cuenta y en ningún momento aparecía la palabra Panamá. Además, en el testimonio del Sr. Calixto

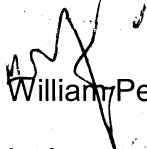
Lanauze, que inicia en la página 548 y que finaliza en la página 1046, se resume claramente el plan de los funcionarios del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico para estafar. Esos funcionarios fueron encontrados culpables en Nueva York. Ver la Prueba Instrumental 11. El CD de la transcripción del proceso.

18. El Sr. Feliz J. Montañez Miranda, como el liquidador del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico, como la persona que recibía los registros, tiene una responsabilidad fiduciaria para aquellos depositantes que él afirma eran los depositantes del Banco Progreso Internacional de Panamá.

Para concluir este asunto, yo he anexado un CD que contiene la transcripción completa del juicio del Pueblo del Estado de Nueva York, contra el Sr. Orlando Castro Llanes, Orlando Castro Castro y Jorge Castro Barredo, Cargo No.2459 - 1966, Plan para estafar en el primer grado al banco, en el cual fueron encontrados culpables.

Caracas, 10 de marzo de 2004.

EL TRADUCTOR



William Peña Ricci
Intérprete Público

obtaining this information. On November 25, 2003, we filed a request with the court seeking the information that had been requested from the commissioner in our letter of August 29, 2003. We were only seeking information relative to the liquidation of the assets to date along with the expenses related to the liquidator. At no time did we ever request personal information from the depositors of any kind. We only inquired as to the liquidation of the assets to date such together with the expenses related to the liquidation.

8. The liquidator claims we have no standing since we do not represent any clients. The power of attorney of Hugo Diaz Santos given to Richard L. Ashenoff. See Exhibit 3
9. The record clearly demonstrates that we made every effort to obtain this information through the normal course of business, but were unable to do so based on Felix J. Montanez Miranda's position regarding those documents. Felix J. Montanez Miranda left us with no alternative but to seek the court's intervention.
10. Felix J. Montanez Miranda further states that Hugo Diaz Santos has no account with Banco Progreso Internacional de Puerto Rico, but his account is with Banco Progreso Internacional de Panama. Felix J. Montanez Miranda was appointed liquidator of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico by the Commissioner of Financial Institutions on January 25, 1995. The bank was closed on January 23 or 24 of 1995 and Felix J. Montanez Miranda entered immediately thereafter to supervise the liquidation of the bank. In November of 1996 the Supreme Court of the State of New York, the County of New York, Part 93, the People of the State of New York, filed a case against Orlando Castro Llanes, Orlando Castro Castro and Jorge Castro Barredo, for a scheme to defraud in the first degree. This came out of the events that occurred at Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. Felix J. Montanez Miranda was called as a witness for the government and gave testimony at that trial, along with Calixto Lanauze. Calixto Lanauze, in his testimony on page 557, line 8 is as follows: Question by the Prosecutor: "Did there come a time when you became the Executive Vice President and Treasurer at Banco Progreso Internacional de Puerto Rico"? Answer: line 11, "Yes, sir". See Exhibit 4
11. The direct testimony of Calixto Lanauze on page 559, line 8, is as follows: Question by the Prosecutor: "Is it your understanding you received transactional immunity as a result of your testimony before the grand jury?" Answer: line 10, "Yes, sir". See Exhibit 5
12. The direct testimony of Calixto Lanauze, pages 654-661, discusses the brochure that was given to the depositors of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico that was prepared by the bank and given to the perspective depositors of the bank in Venezuela. Calixto Lanauze's testimony, which was the reading of the brochure, he was asked on direct by the prosecutor, line 18, page 660, is as follows: "Sir, did the word Panama appear any where in that document?" Answer: "No, sir." Note on page 660, at the conclusion of Calixto Lanauze's testimony. See Exhibit 6

13. The direct testimony of Calixto Lanauze, pages 663-679. Calixto Lanauze outlines the discussion about the checking accounts and the scheme to defraud is outlined in detail. Page 663, line 18, is as follows: Question by the prosecutor, "Could you tell the members of the jury what you remember him saying to you about the checking accounts in the summer of 1992?" Answer: page 661, line 21, is as follows: "Banco Progreso Internacional was to expand its services to the customers, the products it was offering to the customers and checking accounts would be a good alternative, because other offshore banks were offering checking accounts to the customers. Besides, checking accounts will be a way of lowering the cost of funds of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico." See Exhibit. 7
14. The direct testimony of Calixto Lanauze, pages 764-765. Calixto Lanauze's testimony concerning the sample checks that were given to the depositors of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico in Venezuela. Page 765, line 6, is as follows: Question by the prosecutor: "Did you have a discussion with him about it?" Page 765, Answer: "Yes, sir. I asked him, I told him that the check had arrived. I sent him a fax after receiving the fax. I asked him what he thought about it. He liked the format of the checks and the way it was printed. I asked him if the word Panama shouldn't be included in there. He said the checks were just the way they were. They were good the way they were as they were. See Exhibit. 8
15. The direct testimony of Calixto Lanauze, pages 780-782 clearly outlines the role of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. Page 780, line 21, is as follows: Question by the Prosecutor, "What was Banco Progreso Internacional Puerto Rico? Who serviced the accounts, the checking accounts that were set up pursuant to that agreement between Banco Progreso Internacional Panama and Banco Atlantico? Page 780, line 24, is as follows: Answer: "It was Banco Progreso Internacional Puerto Rico." Page 780, line 25: is as follows: "Can you describe to the jury whether Banco Progreso Internacional, Panama had any operational role in those checking accounts? Page 781, line 4, is as follows: Answer: "No, no, sir. The operational part of the checking accounts were performed in Puerto Rico like the monthly statements that will be sent to the customers, were prepared in Puerto Rico, the gathering of the checks, so they will go in those monthly statements. They will be down in Puerto Rico, the accounting of the checking, of this checking account. They were down in Puerto Rico. All the operational aspects that belong to a checking account, they were down in Puerto Rico and not in Panama." Page 782, line 5, is as follows: Question by the Prosecutor: "Was there any money in Panama?" Line 6, is as follows: Answer: "Of the checking accounts, no." See Exhibit. 9
16. The direct testimony of Calixto Lanauze on pages 978-985. It is clear from Calixto Lanauze's testimony in the case in New York where Orlando Castro Llanez, Orlando Castro Castro, and Jorge Castro Barredo were found guilty in the scheme to defraud in the first degree, that the customers in Venezuela who were regular checking account customers were unaware that the funds were not in Banco

Progreso Internacional de Puerto Rico. Furthermore, Calixto Lanauze's testimony is replete with the clear understanding that Banco Progreso Internacional de Puerto Rico produced the statements that were given to Hugo Diaz Santos and to others who had checking accounts, that all the money was handled and distributed according to instructions of its directors and officers through Banco Progreso Internacional de Puerto Rico. See Exhibit 10

17. For Felix J. Montanez Miranda to claim that Hugo Diaz Santos has no standing because his account was in Banco Progreso Internacional de Panama is to disregard the truth. The truth, as outlined in the direct testimony of Calixto Lanauze, who was an officer of the bank, who had first hand knowledge, and with whom Felix J. Montanez Miranda discussed the issues relating to these accounts and other business of the bank. Acting in his capacity as the liquidator of the bank, Felix J. Montanez Miranda had access and control of all the documents relevant to the transactions, how they occurred, who received the money and the details and distribution of those funds. The statements that were received by Hugo Diaz Santos were clearly constructed by the officers and directors of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico to make the representation that the funds were deposited in Banco Progreso Internacional de Puerto Rico including adding the San Juan, Puerto Rico address. Nowhere, on any of the checks or statements did Panama ever appear. In addition, the testimony of Mr. Calixto Lanauze, starting on page 548 and concluding on page 1046, clearly outlines the scheme to defraud by the officers of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico who were found guilty in New York. See Exhibit 11 - CD Trial Transcript.
18. Felix J. Montanez Miranda, as the liquidator of Banco Progreso Internacional de Puerto Rico, as the repository of the records, has a fiduciary responsibility to those depositors who he claims were depositors of Banco Progreso Internacional de Panama.

In conclusion, I have attached a CD that contains the full trial transcript of the People of the State of New York against Orlando Castro Llanez, Orlando Castro Castro, and Jorge Castro Barredo, Charge #2459-1966, Scheme to Defraud in the First Degree, in which they were found guilty as charged.